

**Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios** que celebran, por una parte, el **Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza** a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL IJCF"**, representado por el **Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General**, en compañía de la **Abogada María de la Luz Pablín Cabrera, Directora Administrativa** y por la otra parte, el **C. Edgar Brandon Ramírez Márquez**, a quien en lo sucesivo se le designará **"EL PRESTADOR"**, y cuando de manera conjunta se haga referencia a **"EL IJCF"** y a **"EL PRESTADOR"** se les denominará **"LAS PARTES"**, quienes tienen concertado celebrar el presente contrato al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

#### ANTECEDENTES:

- I. Debido al incremento de solicitudes y peticiones en materia pública y privada, la carga laboral de las áreas que integran **"EL IJCF"** ha rebasado la capacidad del personal que actualmente se encuentra en plantilla, haciendo imposible que los mismos realicen las tareas previstas en el Proyecto de Trabajo denominado **PROYECTO DE ACTIVIDADES ASIMILABLES A CHOFER CAMILLERO** de fecha 27 de agosto del 2021 (**ANEXO 1**), en adelante, **"EL PROYECTO DE TRABAJO"**, el cual una vez firmado por **"LAS PARTES"** formará parte integral del presente instrumento; por lo que **"EL IJCF"** se ha visto en la necesidad de contratar personal con aptitudes profesionales y de manera temporal para que ejecute dichas tareas, con la finalidad de solventar el exceso en la carga de trabajo, desahogar la actividad de las áreas y evitar el rezago de las mismas.
- II. Mediante oficio **IJCF/0146/2021/DD** del **26 de agosto de 2021**, suscrito por la licenciada Amalia Gabriela Peña Sandoval, en su carácter de Directora de Dictaminación Pericial, solicitó a la Dirección General de este Instituto, la contratación de los servicios profesionales del **C. Edgar Brandon Ramírez Márquez**, en los términos de **"EL PROYECTO DE TRABAJO"**.
- III. Mediante oficio **IJCF/D.G./2542/2021/IJCF** del 31 de agosto de 2021, signado por el Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Titular de **"EL IJCF"**, se solicitó realizar la validación para celebrar el contrato de prestación de servicios profesionales por honorarios asimilados a salarios derivado de **"EL PROYECTO DE TRABAJO"** a la Coordinación General Estratégica de Seguridad, con copia de conocimiento a la Dirección General de Vinculación y Evaluación de Entidades Paraestatales de la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco.
- IV. Mediante oficio **CGES/553/2021**, signado por el Maestro Ricardo Sánchez Beruben, Coordinador General Estratégico de Seguridad se otorga anuencia a la contratación del **C. Edgar Brandon Ramírez Márquez** para realizar las actividades derivadas de **"EL PROYECTO DE TRABAJO"**.
- V. Mediante oficio **IJCF/DG/2266/2021** del 04 de agosto de 2021, se solicitó a la Secretaría de la Hacienda Pública del Estado de Jalisco, la modificación presupuestal respecto del presupuesto de egresos del ejercicio 2021, aprobado para este instituto respecto del capítulo 1000, de la partida 1221 a la partida 1211 denominada *"honorarios asimilables a salarios"*, misma que cubrirá el pago de las obligaciones derivadas del presente contrato.

#### DECLARACIONES:

##### A. Declara **"EL IJCF"** que:

- I. Es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, dotado de plena capacidad jurídica, de conformidad con lo previsto en el decreto número 17,152 publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" el 7 de febrero de 1998, emitido por el Honorable Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Como Institución de Seguridad Pública, tiene por objeto auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el C. Edgar Brandon Ramírez Márquez el día 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.



para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía, así como emitir la certificación de competencias periciales, sin perjuicio de ejercer su profesión en la industria, comercio o trabajo que le acomode, en beneficio de las partes que intervienen en controversias jurídicas, esto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.

- III. La representación legal de “EL IJCF” recae en el Ingeniero Gustavo Quezada Esparza, Director General, tal y como se cita en el acuerdo de designación del Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, del 23 veintitrés de abril del 2019 dos mil diecinueve; con fundamento en los artículos 36 y 50, fracciones IX, XX y XXVII y 92 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1°, 2°, 3°, párrafo 1, fracción II, 4° fracciones I, V, X y XIX, 6°, 66 numeral 1°, fracción I, 69, 76, 77 y 78, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1°, 2° y 13 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza; artículo 17 del Reglamento Interno del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses; 1, 2 y 5 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- IV. La Abogada María de la Luz Pablín Cabrera, Directora Administrativa de este Instituto, se encuentra facultada para suscribir el presente contrato en conjunto con el Director General, según lo dispuesto por el artículo 17, fracción III, de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza, y los artículos 19, fracción III, 23, fracciones I, X, XI, XV, de su Reglamento Interior.
- V. De conformidad al decreto 27279/LXII/19, publicado en el periódico oficial “El Estado de Jalisco” el 18 dieciocho de mayo del 2019 dos mil diecinueve, emitido por el Congreso del Estado dispuso que se reformara el nombre del Instituto, siendo éste, Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza.
- VI. Tiene la necesidad de contratar temporalmente los servicios de una persona física, para llevar a cabo las acciones previstas en el “EL PROYECTO DE TRABAJO”, para tal efecto, la asignación de los honorarios correspondientes se ajustará a la partida presupuestal número 1211 mil doscientos once, denominada “Honorarios asimilables a salarios”.
- VII. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en la calle Batalla de Zacatecas 2395, colonia Fraccionamiento Revolución, código postal 45580, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.
- VIII. Cuenta con registro Federal de Contribuyentes IJC980608-PL5.

**B. Declara “EL PRESTADOR” que:**

- I. Es persona física en pleno ejercicio de sus derechos, con capacidad para celebrar el presente contrato, de nacionalidad mexicana, nacido en [REDACTED] siendo su estado civil [REDACTED], contar con [REDACTED] edad, y tener la Licenciatura en [REDACTED] como grado máximo de escolaridad, además cuenta con Clave Única de Registro de Población [REDACTED].
- II. Conoce de manera íntegra los términos del “EL PROYECTO DE TRABAJO”, incluidas las necesidades y características de los servicios descritos dentro de éste y tiene interés en participar en la ejecución del mismo, de igual forma ha considerado todos los factores que intervienen para ejecutar las actividades del citado proyecto.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el C. Edgar Brandon Ramírez Márquez el día 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.







Las actividades deberá ejecutarlas con el debido trato humanista, y con respeto irrestricto a los derechos humanos, quedando expresamente convenido que “EL PRESTADOR” acatará todas las disposiciones del Reglamento Interno de “EL IJCF” y demás ordenamientos legales que le sean aplicables.

“EL PRESTADOR” realizará un informe por escrito de manera mensual, en los términos señalados dentro de la cláusula TERCERA, manifestando las encomiendas y actividades realizadas.

**TERCERA. DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y RESPONSABILIDADES.** “EL PRESTADOR” aplicará su capacidad y conocimientos profesionales para cumplir satisfactoriamente con las acciones establecidas dentro de “EL PROYECTO DE TRABAJO”, siendo directamente responsable de cualquier acción u omisión que conlleve la ineficacia o deficiencia en la ejecución de las mismas, de igual forma responderá por la calidad de los servicios y de cualquier responsabilidad en la que incurra, incluidos los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia se causaren a “EL IJCF”, a sus usuarios.

“EL PRESTADOR” se obliga a reportar por escrito a “EL IJCF”, por conducto de la Dirección Administrativa, del desarrollo de sus actividades o encomiendas realizadas, en el momento que esta última lo solicite, además de un informe por escrito al término de la vigencia del presente contrato en contra entrega de los pagos señalados en la cláusula SEXTA.

**CUARTA. DE LA VIGENCIA.** El presente contrato de prestación de servicios profesionales, tiene una vigencia de **30 (treinta) días**, comenzando a surtir efectos el día **01 primero de septiembre del 2021 dos mil veintiuno** y concluyendo el día **30 treinta de septiembre del mismo mes y año**, por lo que el instrumento dará por terminado sin necesidad de aviso previo al término de dicha vigencia.

**QUINTA. DE LA NOVACIÓN Y/O PRORROGA DEL CONTRATO.** “LAS PARTES” convienen que, concluida la vigencia del presente instrumento, se entenderá terminada la prestación de los servicios profesionales, sin necesidad de dar aviso a “LAS PARTES”, obligándose “EL PRESTADOR” a devolver a “EL IJCF”, las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren otorgado y a mantener en secreto y estricta confidencialidad la información recibida en función de sus actividades, quedando impedida para intervenir o litigar en cualquier forma por sí o interpósita persona respecto de los asuntos que sean contrarios al objeto del presente contrato o que se relacionen con información que haya podido obtener con motivo del cumplimiento del mismo.

Si “EL IJCF” requiriese nuevamente de los servicios profesionales de “EL PRESTADOR”, se pactará mediante la celebración de un nuevo contrato, con las formalidades correspondientes, en el entendido de que el presente contrato no se entenderá prorrogado, novado ni considerado indeterminado por el sólo transcurso del tiempo.

**SEXTA. DEL PAGO.** “EL IJCF” se compromete a pagar por concepto de honorarios de conformidad con el artículo 2268 del Código Civil del Estado de Jalisco a “EL PRESTADOR”, por los servicios descritos en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA, la cantidad total de **\$12,118.00 (doce mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N.)**, diferidos en **02 (dos) pagos de \$6,059.00 (seis mil cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** que, serán cubiertos de manera **quincenal**, menos las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) a que haya lugar atendiendo en todo momento a las disposiciones fiscales aplicables, de conformidad con el calendario de pagos siguientes:

Parcialidad	Fecha de pago	Monto de pago
1	01/09/2021	\$6,059.00 menos el ISR
2	30/09/2021	\$6,059.00 menos el ISR

“EL PRESTADOR” solicita y autoriza a “EL IJCF” que el impuesto que cause por su ingreso sea bajo el Régimen de Honorarios Asimilados a Salarios, de conformidad con el artículo 94, fracción IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, donde se someten los honorarios por servicios técnicos o profesionales

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el C. Edgar Brandon Ramírez Márquez el día 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.



independientes, al régimen de salarios, quedando "LAS PARTES" sujetas a las obligaciones y prerrogativas contempladas por la Ley del Impuesto al Valor Agregado relativas al citado régimen.

Aunado a lo anterior, "EL PRESTADOR" acepta que la remuneración percibida por la realización de los servicios profesionales, será única y que no existe otro concepto que integre la misma.

**SÉPTIMA. DE LOS AYUDANTES Y/O PERSONAL AUXILIAR.** Queda expresamente convenido que "EL PRESTADOR" se obliga a desempeñar los servicios descritos en "EL PROYECTO DE TRABAJO", en forma personal e independiente, por lo que será la única responsable de la ejecución de las acciones que en él se establecen cuando no se ajusten a los términos y condiciones de este contrato.

Queda estrictamente prohibido que "EL PRESTADOR" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el servicio que se le encomienda.

**OCTAVA. DE LA RESPONSABILIDAD POR ACCIDENTES.** "EL PRESTADOR" exime a "EL IJCF" y asume personalmente cualquier responsabilidad derivada de accidentes sufridos en trayecto de ida o vuelta hacia el lugar donde presta el servicio contratado, por lo que acepta y reconoce que, en virtud de la naturaleza de este contrato, correrán a su cargo los gastos médicos que en un momento dado pudiesen generarse.

**NOVENA. DE LAS SANCIONES.** "EL IJCF" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de juicio, por cualquiera de las siguientes causas, imputables a "EL PRESTADOR":

- a) Por prestar los servicios deficientemente, de manera inoportuna o por no apegarse a los estipulado en el presente contrato y/o en el "PROYECTO DE TRABAJO";
- b) Por no observar la discreción debida respecto de la información a la que tenga acceso, como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados;
- c) Por suspender injustificadamente la prestación de los servicios o por negarse a corregir el avance de lo rechazado por "EL IJCF";
- d) Por negarse a informar a "EL IJCF" sobre la prestación y/o el resultado de los servicios encomendados;
- e) Por impedir el desempeño normal de labores de "EL IJCF" durante la prestación de los servicios;
- f) Utilizar los resultados o la información obtenida de los servicios para los cuales fue contratado por "EL IJCF" en beneficio de cualquier persona distinta a la misma entidad.
- g) Cuando exista imposibilidad física o mental de parte de "EL PRESTADOR", para prestar los servicios contratados;
- h) Por lo señalado dentro de la cláusula DÉCIMA; y
- i) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato.

**DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN.** Queda expresamente convenido que el incumplimiento a cualquiera de las obligaciones que aquí se contraen, o a otras que dimanen del Código Civil para el Estado de Jalisco vigente como consubstanciales a las obligaciones de "LAS PARTES", será motivo de rescisión del presente contrato, además de las señaladas en la cláusula que antecede, obligándose a resarcir e indemnizar a "EL IJCF" de los daños y perjuicios que le ocasione. Lo anterior sin perjuicio de que "EL IJCF" ejercite en su contra las acciones de carácter civil o penal que le pudieran corresponder.

**DÉCIMA PRIMERA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA.** "EL IJCF" en cualquier momento, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para ésta, y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, dando aviso por escrito a "EL PRESTADOR" con 05 (cinco) días naturales de anticipación. En todo caso, "EL IJCF" deberá cubrir los honorarios que correspondan por los

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el C. Edgar Brandon Ramírez Márquez el día 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.



servicios prestados y que haya recibido a su entera satisfacción, renunciando "EL PRESTADOR" a lo dispuesto por el artículo 2260, fracciones I y II del Código Civil del Estado de Jalisco.

Cabe señalar que, en caso de que "EL PRESTADOR" desee dar por terminado el presente contrato anticipadamente, aun cuando la misma avise dentro del término señalado en el párrafo anterior a "EL IJCF", se requerirá del consentimiento expreso de "EL IJCF".

**DÉCIMA SEGUNDA. DE LA RELACIÓN LABORAL.** En virtud de la naturaleza de este contrato y al no estar sujeta "EL PRESTADOR" a un poder jurídico de mando con su correlativo deber de obediencia respecto de "EL IJCF", no resultan aplicables los artículos 1°, 8°, 10 y 20, de la Ley Federal del Trabajo. Por tanto, "EL PRESTADOR", manifiesta expresamente su aceptación y reconocimiento de que el presente contrato se rige por lo dispuesto en los artículos 2254, 2255, 2256 fracción I, 2257, 2260, 2261, 2268 y 2274, del Código Civil para el Estado de Jalisco por estar en la hipótesis de los artículos 94, fracción IV, de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

**DÉCIMA TERCERA. DE LAS NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación o comunicado que se tenga que efectuar entre "LAS PARTES", deberá realizarse por escrito con acuse de recibo en los domicilios de cada uno, mismos que han quedado señalados en el capítulo de declaraciones, en la inteligencia de que el aviso se tendrá como recibido en la fecha en que la parte que deba ser notificada, lo reciba en el domicilio que se ha señalado, hasta en tanto no se notifique cualquier cambio de domicilio con 15 días naturales de anticipación.

**DÉCIMA CUARTA. DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES.** "EL PRESTADOR" manifiesta tener conocimiento de que "EL IJCF", está sujeto a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de accesos a la información pública gubernamental, y que cuenta con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebre. En este contexto, "EL PRESTADOR" manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

**DÉCIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN.** "LAS PARTES" aceptan que todo lo no previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Jalisco y, en caso de controversia, para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la jurisdicción de los Juzgados o Tribunales competentes de la Ciudad de Guadalajara Jalisco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que en el mismo se precisan, lo firman por duplicado ante la presencia de tres testigos, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 01 primero de septiembre del 2021 dos mil veintiuno.

POR  
"EL PRESTADOR"

POR  
"EL IJCF"

85H  
C  
D9FG  
CB5@

  
Ingeniero Gustavo Quezada Esparza  
Director General.

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el C. Edgar Brandon Ramírez Márquez el día 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.

  
**Abogada María de la Luz Pablín Cabrera**  
Directora Administrativa.

**TESTIGOS:**

  
**Lic. Hanss Orlando Martínez Gallardo.**  
Director Jurídico del IJCF.

  
**Lcp. Salvador Hermosillo Reyes**  
Tesorero del IJCF.

  
**Lic. Amalia Gabriela Peña Sandoval**  
Directora de Dictaminación Pericial del IJCF.

85HC D9F GCB5@

La presente hoja corresponde al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios Asimilados a Salarios, celebrado entre el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, Dr. Jesús Mario Rivas Souza y el C. Edgar Brandon Ramírez Márquez el día 01 primero de septiembre de 2021 dos mil veintiuno.





## PROYECTO DE ACTIVIDADES ASIMILABLES A CHOFER CAMILLERO.

San Pedro Tlaquepaque, Jalisco a 27 de agosto del 2021

### FUNDAMENTACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 4 de la Ley Orgánica del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses establece que *"El Instituto, como institución de seguridad pública, tiene por objeto auxiliar a las autoridades encargadas de impartir justicia y las autoridades encargadas en procuración de justicia, mediante el establecimiento y operación de un Sistema de Ciencias Forenses, que establece los requisitos para la elaboración de dictámenes o informes periciales especializados conforme a los avances de la ciencia y la técnica, de manera imparcial y con autonomía."*

De conformidad a las atribuciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses y preponderando la misión del mismo la cual radica en contribuir con certeza científica a la aplicación y administración de justicia mediante la elaboración de dictámenes especializados en ciencias forenses, en beneficio de la sociedad jalisciense.

Las condiciones sociales y de procuración de justicia han evolucionado en todo el país, estando latentes problemáticas sociales que atañen al Estado generan una mayor demanda de servicios periciales, por lo que la atención de los mismos no son actividades aisladas de los peritos por lo que se requiere de un equipo multidisciplinar y personal de apoyo para lograr el objetivo.

### OBJETIVO GENERAL

- Coadyuvar a peritos de la Dirección de Dictaminación Pericial, en los procesos que se deriven de los servicios requeridos por las autoridades competentes de procuración de justicia.

### OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Trasladar los cadáveres del lugar de los hechos al anfiteatro del Servicio Médico Forense del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses para realizar la necropsia correspondiente.

85HC D9FGCB5@





- Documentar y registrar el traslado mediante la cadena de custodia

### **LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA**

En cualquiera de las delegaciones del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses del Estado de Jalisco y/o Domicilio donde se requiera el servicio.

### **ACTIVIDADES**

- Verificar y gestionar administrativamente que el vehículo se encuentre disponible para ser utilizado en el servicio.
- Examinar las condiciones mecánicas generales del vehículo que se utilizará para acudir al servicio correspondiente.
- Auxiliar al perito en el lugar de los hechos.
- Realizar el procedimiento de levantamiento y traslado de cadáver .
- Colaborar en las actividades para el llenado formatos, documentos y cadena de custodia.
- Colaborar en el almacén de insumos con la finalidad de contar con el material necesario de bioseguridad y equipo criminalístico.
- Las demás que le sean asignadas en el área donde desempeñe sus funciones.

### **TEMPORALIDAD.**

La temporalidad del contrato se realizará de acuerdo a la necesidad del servicio, pudiendo realizarse por 1 (un) mes, 3 (tres) meses o 6 (seis) meses.

### **REMUNERACIÓN.**

Por un monto mensual bruto de \$12,118.00 (Doce mil ciento dieciocho pesos 00/100 M.N), menos las retenciones de conformidad a la Ley de Impuesto Sobre la Renta.

### **ENTREGABLES.**

Atención al número de servicios solicitados, informes del traslado de los cadáveres y cadenas de custodia.

### **REQUISITOS.**

- Licenciatura terminada.

85HC D9F GCB5@



